



**Huancayo, nueve de junio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000476- 2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE**, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 087-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, los días 05 al 19 de junio del 2023 por haber sufrido un accidente de tránsito. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto .- Mediante Informe N° 087-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora, cuenta con afiliación vigente en la EPS- PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N° 128866907 PLAN BASE. La servidora, solicita se le otorgue licencia por salud los días 05/06/2023 al 19/06/2023. La servidora informa que el día 05 de junio del presente año sufrió un accidente de tránsito en la ciudad de Jauja, a consecuencia del hecho fue hospitalizada por emergencia en el Hospital Domingo Olavegoya, dando con un diagnóstico de fractura de clavícula y costillas, siendo dada de alta el día 08 de junio, fue atendida con la cobertura del SOAT, por indicaciones del médico le recomendó un descanso del 05/06/2023 al 19/06/2023, dejando por regularizar su descanso médico por parte del hospital. Para el presente año 2023, la servidora presenta sus primeros quince (15) días de licencia por salud en el año, entonces el pago corresponde directamente al empleador, cumple con presentar los documentos respectivos.

Séptimo.- Estando al informe social, donde precisa que la servidora cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacifico, presenta los documentos requeridos, sin embargo su descanso médico esta por regularizar en virtud que para su obtención tiene que presentar por trámite administrativo, por lo que de conformidad al numeral 1.1, del inciso 1 del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, cumpla la servidora con presentar su certificado médico por la licencia que solicita por el periodo del **05 al 19 de junio del 2023**.

Octavo.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda**, deberá gestionar y coordinar **con la servidora**; a fin de forma oportuna y célere, obtenga el certificado médico y eleve el informe social.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- 1.- **DISPONER** que la servidora **VILMA CARMEN CAMARENA QUISPE**, AUXILIAR JUDICIAL, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales - CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su certificado médico en lo que respecta al **periodo del 05 de junio al 19 de junio del 2023**, en el breve término, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**

- 2.- **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del Certificado Médico; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE EL COLEGIADO, LE ESTE SOLICITANDO.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.